¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,639.

FUNERAL.

D. Silverio Ponce de Leon, esposo de la finada Da. JOAQUINA ZUASNAVAR, y sus hijos suplican á sus amigos á quienes por olvido ú omision del repartidor no se les entregue esquela, concurran el Jueves 6 del corriente al funeral que se ha de celebrar en el Templo de N. P. San. Francisco, obsequio á que quedarán reconocidos. d4 3p

Quinta en venta.

SE vende una en el camino principal de la Costa como á una legua de la ciudad al otro lado del arroyo de Maldonado, con buena casa, bastante comodidad, buenos terrenos, alfalfar, alguna arboleda y otras cosas: el que se interese por ella, puede ocurrir á la misma quinta, ò á la calle de la Esmeralda No. 136, que encontrará con quien tratar. d4 3p

Ojo!

UN matrimonio precisa dos habitaciones en una casa de familia decente, si á la vez se le proporciona la comida. Preferirá un local que no diste mas de seis cuadras de la plaza principal. La persona que desee servirlo, ocurra á la calle de Ccorrientes No. 112 que hallará con quien tratar. d5 4p.

Aviso.

EN la calle del Temple casa No. 108, se vende una negra jóven y sin vicios en la cantidad de 225 pesos fuertes. d5 3p.

Se vende

EN la calle de Potosí No. 197 un criado, en la cantidad de 433 pesos moneda corriente; el que se interese en su compra puede verlo en el Depósito de Policía, se llama José María Lopez. d4 3c.

Aviso.

SE vende una criada cosinera y labandera en la cantidad de 900 pesos moneda corriente, dicha criada se vende por no querer seguir á sus amos al campo; el que se interese por ella ocurra á la calle de Cuyo No. 130, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde. d4 2p.

A LOS QUE FUMAN.

EN el almacen calle de Representantes, del mercado una cuadra para el Retiro frente á la tienda del Sr. Cueto núm. 41½, se encontrarán cigarros superiores de toda clase por mayor y menor, y mas baratos que en cualquier otra parte.

d 4 3.

VENTA DE CASAS.

EN la calle de Suipacha hay cuatro casas en venta, mayores y menores, todas bien edificadas para muchos años; el que se interese comprarlas ocurra á esta imprenta que se le dirá quien es el dueño de todas ellas, y á donde vive.

d 4 tfe

Conchavada.

PARA la cocina, se necesita una en la calle de 25 de Mayo No. 17.

d4 2p

Se necesitan

TRES ó cuatro piezas para dos personas solas en una casa respetable del pais, y que no diste mas de dos ó tres cuatras de la plaza de la Victoria. Quien las tenga, dirijase á la oficina de esta Imprenta. d3 3c.

Harina flor superior.

HAY de venta en barricas y cajones, en el almacen calle de Suipacha No. 6. d3 1mp.

AVISO,

Interesante al que quiera emplear bien su dinero.

Se vende una casa nueva de azotea, otra sin igual en el barrio por su gran vista y comodidad, la casa se compone de siete piesas, incluso la cosina, algunas de ellas enbaldozadas, en ella hay cinco pies de parras, tres naranjos dulces, diez y ocho arboles, cuatro higueras, y todo de varias clases, el fondo está sembrado con diferentes calidades de plantas. El que se interese por dicha casa ocurra á la calle de Corrientes número 314 que encontrarán con quien tratar.

d.1 3p

A LOS QUE FABRICAN jabon y velas.

SE venden dos mesas para cortar jabon, con sus correspondientes fuegos de peines y cajones: tambien dos ruedas para velas y una prensa, quien se interese a la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14. n 22 15e

VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Bernardo Pereda, se avisa al público que en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de Diciembre, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa que quedó por finamiento de la morena Rosa Benavidez, sita en la calle del Paraguay, señalada con los números 230 y 232, edificada en terreno de 12 varas de frente al Norte, y 70 de fondo: tasada en la suma de 5,610 pesos 6 reales moneda corriente, y se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado; y cuyas tasaciones se hallan de manifiesto en la oficina de Llames, á cargo del que subscribe.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1838.

d1 3p. ZEBALLOS.

SE VENDE

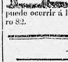

Un corto número de burros hechores recien llegados de la Provincia de Salta, que se darán á prueba. El que se interese en ellos puede ocerrir á la calle del Perú número 82. d.1 3p

Crédito Público.

EL infraescrito, Vocal de la Junta de Administracion, y encargado de la amortizacion de fondos públicos en el presente mes, invita á los Señores que los tengan y quieran venderlos, para que concurran á la oficina de dicho establecimiento el 10 del corriente mes, desde las 12 á las 2 de la tarde, que se hallará allí al objeto de comprar los fondos.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1838.

d1 3c. *Juan B. Peña.*

Desea colocarse

EN una Estancia ú otro cualesquiera negocio de Campaña, un hombre de principios, de cuya buena comportacion y honradez dará las pruebas que se le exijan. Haciéndole algunas proposiciones cómodas por cierto número de años, no trepidará en aceptarlas. Para tratar ocúrrase á la calle de la Piedad No. 288. d1 3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Superior Tribunal de Justicia.

POR disposicion de la Exma. Cámara, en acuerdo extraordinario de 29 del carriente, queda encargado el Sr. Camarista D. Antonio de Esquerrenea del despacho de la Alzada de Comercio, por solo el tiempo que vá desde hoy dia de la fecha, hasta la conclusion del año corriente; y se ha ordenado, que por el Escribano se pasen inmediatamente al Sr. Camarista bajo de formal razon las causas que se hallen al punto de resolucion, sin perjuicio del despacho diario, por lo concerniente á las que estén en tramitacion. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1838.

Pedro Calleja de Prieto.

Ama de leche.

SE necesita una que sea sana y robusta, y que tenga buenas recomendaciones. Ocúrrase á la calle de Belgrano No. 97. d3 3c.

¡VIVA LA FEDERACION!

¡Ojo al Aviso!

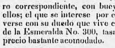

Se vende una carreta tucumana nueva, con su apero correspondiente, con bueyes ó sin ellos; el que se interese por ella puede verse con su duedo que vive en la calle de la Esmeralda No. 300, tasada en un precio bastante acomodado. n30 3c.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.—

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 17 de Nobiembre.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1838.—
Avisése el correspondiente recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1838.

Señores	Mansilla	Pino
Maza, presidente	Pereda (D. M.)	Obligado
Argerich (D. J. A.)	Pereda (D. B.)	Medrano (D. P.)
Belaustegui	Pereira	Garcia (D. M.)
Corbalan	Rosas	Elortondo
Campena	Rolon	Alsina
Escalada (D. M.)	Senillosa	Argerich (D. L.)
Escalada (D. I.)	Saenz Peña	
Ezcurra	Terrero	
Fuentes	Vidal	Sin aviso.
García (D. B.)	Wright	Pacheco
Garrigós	Vivar	Portela
Gari	Vela	
Gonzalez Peña	Pinedo	
Hernandez	Villegas	
Irigoyen		Licenciado
Lozano	Con aviso	Ramirez
Lahitte	Piñeiro	Rufino
Medrano (D. E.)	Riglos	

En Buenos Aires á 17 de Noviembre de 1838, reunidos los Srs. RR. que constan de margen en su Sala de sesiones á las 11 y media del dia, se leyó la acta de la anterior que fué aprobada.

Se puso en discucion el proyecto de la comision de hacienda preinserto en la sesion anterior.

El Sr. Ministro de Hacienda Antes de entrar la H. Sala en la discucion que forma la órden del dia pido al Sr. Presidente se lea esta nota.

El Sr. Presidente recibió la nota y mandó verificar su lectura cuyo tenor era—exponer el P. E. que instruido de que los Srs, RR. se iban á ocupar del asunto, despachado por la comision de hacienda, y que segun los proyectos presentados, si es conforme la opinion respecto al medio de facilitar recursos al Gobierno por medio de una emision, no habia la misma conformidad en cuanto á la suma que ha de emitirse, lo mismo que sobre el modo, términos y aplicacion; que por lo tanto creia conveniente, proponer á la H. Sala la suspencion de la discusion, hasta que el Gobierno redacte y presente un proyecto, que acaso conciliando las opiniones agrade á los Honorables RR.

SR. GARCIA. (D. Baldomoro) De acuerdo con la escitacion del Gobierno creo que la H. Sala para aventajar tiempo debe autorizar al Sr. Presidente para que luego que reciba el proyecto del Gobierno sin necesidad de esperar á dar cuenta de él á la Sala, le imprima, y reparta á los Srs DD. citando para sesion al otro dia.

SR. LAHITTE. Señor, à mi me parece que si el Gobierno como lo he indicado, presenta un proyecto, nosotros no debemos lanzarnos á considerarlo sin que antes haya pasado á la comision de hacienda; porque acaso puede ser que la comision vuelva sobre sus propias opiniones, y considerando este negocio con presencia del proyecto del Gobierno, acaso lo reproduzca ó mejore la misma idea del Gobierno.—Asi es que me parece podria hacerse para no andar haciendo citaciones demas, y es que tan luego como el Gobierno presentase su proyecto lo pasase á la comision de hacienda, y luego que esta se hubiese expedido, hacer imprimir el dictamen de la comision y el proyecto del Gobierno y citar á Sala.

SR. SENILLOSA. La comision de hacienda ha llamado á su seno al Sr. Ministro de Hacienda, y ha sido la opinion del Ministro igualmente que la de los Sres. DD.; ha manifestado la dificultad que ha tenido sobre este negocio, como lo expresa bien claramente en su informe; y los Sres. DD. son testigos que apesar de las asiduas tareas de la comision, cuanto tiempo no ha sido necesario pasar antes de formar una opinion sobre esto particular. Yo creo que la medida que se propone ademas de retardar la discucion en un asunto de tanta urgencia, seria poco útil, no siendo muy sencillo que la comision adquiera el grado de convencimiento necesario para que volviese sobre sus pasos despues de haber hecho cuanto ha estado a su alcance, para cerciorarse de los datos que ha tomado del presupuesto del Gobierno y de varias oficinas. Asi el miembro que habla cree seria mas oportuno adoptar la indicacion que primeramente se hizo, es decir, que en cuanto se presentase el proyecto del Gobierno se imprimiese y citase á Sala. Esto no tiene nada de nuevo, porque hemos visto frecuentemente despues de haber dictaminado una comision sobre un proyecto, introducirse en la discusion otros.—El Gobierno no está destituido de este derecho que tienen los Señores Diputados para sostituir otro proyecto del Gobierno, se considera como el de cualquiera otro Sr. Diputado sin que tenga por esto que pasar á la Comision, y causar otras demoras: creo que debe imprimirse y repartirse para considerarse desde que el proyecto sea introducido; pues que la anticipacion de la impresion no tiene otro objeto que imponer á los Sres. Diputados, y su introduccion en la Sala ó su anuncio se ha verificado despues de estar abierta la discucion en general y de haberse reunido la H. Sala para considerar el proyecto de la Comision y de los de otros Sres. Diputados. Es claro pues que el proyecto del Gobierno entrará en su lugar, despues que se ha abierto la discusion. La suspension de esta no ha sido mas que para anticipar un conocimiento necesario à los Sres. Diputados con el cual podrán venir mas prevenidos. De consiguiente no haciendose una innovacion en esto, cree el que habla que no hay necesidad de que pase nuevamente el asunto á la Comision de Hacienda.

SR. GARRIGOS. Desde luego estoy conforme en que se suspenda hoy la sesion, y se espere á que el Gobierno presente el proyecto que indica en la nota que acaba de leerse, pues esto consultará la mayor regularidad en la discucion, y el mayor acierto en este grave y delicado negocio; pero no estoy conforme en que ese proyecto del Gobierno pase inmediatamente á una comision para que ella aconseje á la H. Sala, pues esto seria una desviacion del reglamento que previene que se dé entrada á todo asunto, antes de pasarse a comision. Entonces seria la oportunidad de resolver si se ha de considerar simultaneamente con los demas proyectos, ó ha de volver á una comision para que dé su dictamen. Con efecto esto no haria ningun bien positivo, sino al contrario dilataria un poco mas el breve despacho de este urgente asunto: por otra parte supongamos que ese proyecto que ahora se anuncia, hubiera sido ya presentado en la presente sesion; él sin duda entraria á tener lugar con los demas en la consideracion de los Sres. Representantes, y seria incuestionablemente ahora la oportunidad de que la Sala se ocupase de él con los otros proyectos: luego suspendiendo esta discucion hoy, haremos despues lo que podriamos hacer ahora con arreglo al Reglamento.

Por lo demas, el Sr. Diputado miembro de la Comision de Hacienda que habló antes, ha manifestado que es dificil que la Comision vuelva sobre sus pasos, por la exactitud de los conocimientos que ha tomado de algunas oficinas: yo creo que seria facil demostrar al Sr. Diputado que era suceptible de alguna rectificacion el calculo en que se funda la misma Comision; y á la verdad si hubieramos entrado á tratar del asunto principal en la presente sesion, yo habria probado evidentemente que estos calculos parten de principios inexactos, particularmente las partidas referentes á la venta de tierras, de fondos publicos y entradas de Aduana; pero no siendo esta la oportunidad de tratar de esto, solo me contraigo á emitir estas ligeras indicaciones por consultar la brevedad.

Reasumo mi discurso, manifestando á los Sres. Representantes que mi opinion es que luego que el proyecto sea pasado por el Poder Ejecutivo al Sr. Presidente, lo haga imprimir y repartir, citando sin demora á los Sres. Diputados á Sala, y entonces se verá si debe volver á la Comision, ó debemos ocuparnos de él omitiendo este tramite.

Sr. Ministro de Hacienda. El Gobierno no tendrá inconveniente en que el proyecto que presente pase á la Comision de Hacienda, si así lo acuerda la Sala. Mas el objeto principal que he tenido en tomar la palabra, es ratificar un concepto del Sr. Diputado miembro de la Comision con referencia al modo como se expresó el Ministro en la Comision. El Ministro dijo: que su opinion particular era por la emision, porque en las necesidades presentes no encontraba otro modo de ocurrir á ellas. Dijo que no habia tenido tiempo de conferenciar con el Sr. Gobernador para poder dar á la Comision una opinion oficial del Gobierno. En conversacion le habia oido al Sr. Gobernador que si la Sala acordaba una emision, una contribucion, ó cualquiera otro arbitrio, todo seria justificado por las necesidades presentes y que en caso que la Sala se resolviera por una emicion para ocurrir á las necesidades del Gobierno, esta deberia ser de dos millones al mes incluso el presente, hasta tres meses después de levantado el bloqueo. Vuelvo á repetir que el Ministro expresó su opinion particular, y con referencia á conversacion con el Sr. Gobernador, pero nada de oficial.

Presentó tambien los datos que habia recogido para demostrar á la Comision que los ocho millones de deficit que habia expresado el Gobierno en su nota, era lo que necesitaba para el presente año.

SR. SENILLOSA. El Sr. Ministro acaba de rectificar una pequeña equivocacion en que tal vez ha caido la Comision de Hacienda, mas que acaso ha sido por una mala inteligencia, porque ella manifestó que su llamamiento habia sido para saber la opinion ministerial del Sr. Ministro, y no su opinion particular. Es cierto que el Sr. Ministro indicó que no habia podido conferenciar con el Sr. Gobernador, mas la Comision entendió que si no era la opinion indudable del Gefe del Estado, al menos era la opinion Ministerial, y por eso se ha expresado asi en su informe.

Declarado el punto por discutido, la Sala se pronunció en conformidad con la indicacion del Sr. Garcia D. Baldomero.

Está conforme—

(El Diputado Secretario.)

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.—

A la Honorable Junta de Representantes.

El Gobierno cumple hoy con lo que ofreció á los Sres. Representantes en nota fecha 17 de Noviembre último, sometiendo á su consideracion el adjunto Proyecto de Ley.

Lo ha limitado á lo que mas urgentemente reclaman las exigencias públicas, simpatizando con las opiniones de la H. Comision de Hacienda, y de los Sres. Diputados que la han auxiliado con sus luces, cuando opinan por la emision en razon de que por ahora no se presentan medios ni arbitrios que provean de recursos, cuyos resultados correspondan á la urgencia que reclaman las actuales necesidades.

No se arrepiente el Gobierno haber manifestado á V. H. que seria un crímen aumentar la emision; porque este ha sido y será constantemente uno de sus principios; pero es preciso tambien, Sres. Representantes, tener en vista que si este delito se repite, es porque no se han creado las rentas necesarias con las que ha de hacerse frente á las necesidades ordinarias y extraordinarias como las presentes. Por esto llama aquí muy especial y encarecidamente la atencion de la Honorable Representacion de la Provincia, al manifestarle, que segun su juicio, sino se han de crear esas rentas, sería menos malo no pensar ahora en la emision, y resignarse á correr así todos los conflictos y azares de la fortuna—¿Y qué mejor oportunidad para ocuparse inmediatamente de tan importante negocio, cuando el honor, la dignidad nacional, la conservacion tambien y engrandecimiento de las mismas propiedades demandan esos grandes sacrificios? De lo contrario quizá no esté lejos el dia en que veamos que el demasiado respeto mal entendido, que se consagra á la propiedad, haya sido la verdadera causa de su ruina.

El Proyecto del Gobierno difiere del de la Comision en el aumento mensual de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos, y en la emision de cuatro millones de contado, que son por lo pronto, de urgente necesidad para el abono de créditos sin espera, y pagar hasta donde alcance, los haberes vencidos de las listas civil y militar.

Propone que la Comision de Hacienda sea la que presente el de recursos que llene mensualmente la suma del millon y doscientos veinticinco mil pesos que debe ser resuelto por la H. S., antes de los siete meses, á fin de poder contar con este fondo en el caso que no se hubiese aun levantado el bloqueo, y llenar el vacío que dejará la cesacion de la emision —y que la misma Comision presente el otro proyecto de recursos extraordinarios, con cuyo producido sin gravar las rentas generales, se amorticen los doce millones quinientos setenta y cinco mil pesos, y los cuatro millones doscientos mil pesos, emitidos por la ley de 11 de Marzo de 1837.

El Gobierno, HH. RR., siente profundamente no poder dedicar su atencion al importante objeto de formar y someter á vuestra deliberacion estos proyectos: trabajos que emprenderia muy gustoso, si ademas de la actual situacion de la persona del Gobernador, otros negocios no menos vitales al Estado, y que tienen relacion con la libertad é independencia del país, no le absorbiesen todo su tiempo.—Así es que espera confiadamente del celo y amor ardiente á la Patria que distingue á los SS. RR., se prestarán á añadir este nuevo servicio á los muchos eminentes de que le es deudora la Provincia y toda la Confederacion Argentina.

Iguales consideraciones le han inducido á proponer por el artículo 4.°, que la enunciada Comision presente así mismo el proyecto de ley que mejore y perfeccione la que existe de la Contribucion Directa, sobre lo que aun cuando el Gobierno tenia preparados algunos trabajos no le es posible hoy organizarlos, ni llevarlos á su perfeccion.

Espera, pues, el Gobierno que al dedicar los HH. RR. á tan importante negocio toda la contraccion que demanda, no perderán de vista la grande urgencia que hay de crear y establecer rentas fijas que satisfagan las necesidades, y vayan alejando al país del conflicto en que es colocado, cuando se obstruyen los recursos que hoy constituyen sus principales ingresos: teniendo muy presente que á mas de nuestra deuda interior, existe la exterior que mucho tiempo ha ocupa su atencion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. La casa de Moneda emitirá á la circulacion doce millones quinientos setenta y cinco mil pesos en el periodo de ocho meses contados desdes el presente Diciembre inclusive, y los entregará al Gobierno en la forma siguiente—Cuatro millones en el mes de Diciembre, y los restantes mensualmente en siete meses contados desde Enero de 39 hasta Julio del mismo año, siendo la entrega en cada mes de un millon doscientos veinte y cinco mil pesos.

Art. 2. A los cuatro meses de la sancion de esta ley la Comision de Hacienda presentará un proyecto de recursos que llene mensualmente la suma de un millon doscientos veinte y cinco mil pesos el que será examinado, y resuelto por la H. J. antes que terminen los siete meses de que habla el artículo primero.

Art. 3. Dentro del mismo término presentará otro proyecto de recursos extraordinarios con los que, sin gravar las rentas ordinarias, se empiecen á recoger los doce millones quinientos setenta y cinco mil pesos, que por el artículo primero deben emitirse á la circulacion, y los cuatro millones doscientos mil pesos emitidos por la ley de 11 de Marzo de 837, el que será considerado y resuelto por la H. J, á los tres meses subsiguientes á su presentacion.

4.° A los tres meses siguientes á la fecha de esta Ley, presentará la Comision de Hacienda á la H. Junta un Proyecto de Ley que mejore la que hoy regla la Contribucion Directa, de modo que ella dé por resultado una suma que no baje de tres millones de pesos moneda corriente al año, cuyo proyecto será considerado y sancionado por la H. Junta á los dos meses de la fecha en que debe ser presentado.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz y Comisaria de San Isidro.

San Isidro, Diciembre 3 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta de las elecciones practicadas por la segunda seccion de Campaña para Diputado que debe representar en la décima-sexta Legislatura.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.—

El infrascrito Juez de Paz, como Presidente de la mesa central de la Segunda Seccion de Campaña, pone en conocimiento de S. E. haberse celebrado el dia de ayer con arreglo á la Ley, las Elecciones para el Representante que le corresponde en la décima-sexta Legislatura: y habiéndose formado en el dia de hoy el Escrutinio general del modo prevenido en la citada Ley, ha resultado electo Diputado por la Segunda Seccion de Campaña el ciudadano D. Inocencio Escalada con setecientos cincuenta y ocho votos unánimes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.—

Mariano Ezpeleta.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 603. Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 5 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F'dos púb'cos del G'no. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Exist'cia de ayer 4......	26,247 3	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,256,800	4,422,700	1,773,521 6¾
Trasladados de Receptoria	2,500								
	28,747 3	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,256,800	4,422,700	1,773,521 6¾
SALIDA.									
Billetes renovados......	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	35 800		
Premio..	1,045 5								
Al Oficial 1.° del Ministerio de Relaciones Exteriores para el destino que el Gobierno le ha ordenado	100								
Existencia que queda hoy	26,701 6	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾
	28,747 3	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,256,800	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 604. Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 5 de Diciembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer { de Comisos		42 4			
Existencia de ayer { del Estado	1,190 6¾	20 2½	" " " "	8,020	29,280
Entrada...	" " " "				
Salida	" " " "				
Puerto....	19 3				
Contribucion......	1,761 6				
	2,071 7¾	62 6½	" " " "	8,020	29,280

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General...	2,500	" " "	" " "	" " " " "	" " "
Exist'cia { de comisos	" " "	42 4			
Exist'cia { del estado.	471 7¾	20 2½		8,020	29,280
	2,071 7¾	62 6½	" " "	8,020	29,280

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1838.

V.° B.°—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Los Presidentes de las mesas electorales del Pilar y Exaltacion de la Cruz

Pilar, Diciembre 3 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Acompañan testimonio de la Acta de la mesa central.

Al Señor General D. Manuel Corbalan, Edecan de S. E.

Tenemos el honor de poner en manos de V. S. la adjunta copia en testimonio de la Acta de la mesa central, para que se sirva elevarla al conocimiento de S. E., Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan Genaral, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Silverio Basabe—Doroteo Insua.

¡VIVA LA FEDERACION!

Reunidos en el pueblo del Pilar, hoy tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, los Presidentes de las mesas electorales del Pilar y Exaltacion de la Cruz, D. Silverio Basabe y D. Doroteo Insua; los Escrutadores de las mismas D. Pedro Casavalle, D. Pedro Echague, D. Juan Antonio Flores, D. Luis Ponce de Leon, D. Mariano Blader y D. Felipe Santillan: se procedió al escrutinio que previenen los artículos diez y nueve y veinte de la ley de la materia, resultando, segun él, el Dr. D. José Fuentes con ochocientos ocho votos. En consecuencia fué proclamado dicho Señor Representante por los partidos del Pilar y Exaltacion de la Cruz, con arreglo á lo que previene el citado artículo. Para la debida constancia se extiende la presente firmada por los individuos de la mesa central.

Silverio Basabe—Doroteo Insua—Juan Antonio Flores—Luis Ponce de Leon—Pedro L. Echague—Pedro Casavalle—Mariano Blader—Felipe Santillan.

Es copia de la acta original, á que en caso necesario me remito—

Doroteo Insua—Silverio Basabe.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la Mesa Central de la octava Seccion

Chascomus, Diciembre 3 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Remite al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia un testimonio de la Acta de la Mesa Central.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

El infrascrito Presidente de la Mesa Central de la octava Seccion tiene la honra de elevar á manos del Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas un testimonio de la Acta celebrada en la Mesa Central de la enunciada Seccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Felipe Girado.

¡VIVA LA FEDERACION!

ACTA DE LA MESA CENTRAL.

Reunidos en el Pueblo de Chascomus á 3 de Diciembre de 1838, Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina, los Presidentes de las Mesas Electorales de los Partidos de Chascomus y Ranchos, D. Felipe Girado y D. Mariano de la Torre y los Escrutadores de las mismas D. Gerónimo Garrido y D. José Antonio Linera, se procedió al escrutinio que previenen los artículos 19 y 20 de la ley de la materia, resultando segun él D. Felipe Senillosa, con cuatrocientos ochenta y un votos. En su consecuencia habiendo recaido la mayoría en favor de D. Felipe Senillosa, fué proclamado Representante por la octava Seccion de campaña con arreglo á lo que previene el artículo. Para la debida constancia se estiende la presente acta firmada por los individuos que componen la Mesa Central.

Felipe Girado—Mariano de la Torre.—Gerónimo Garrido.—José A. Linera.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 6 DE 1838.

VIVA LA FEDERACION!

podiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
niartomoczurcruzporunitar
sartomoczurcacruzporunita
rrtomoczurcatacruzporunit
itomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
sseeuqzurcatnsantacruzporser
utseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
oaaitseeuqzuruzperserimpi
uoaritseeuqzuzporsierimpio

El horrendo crímen perpetrado en los Lules por el tirano unitario Santa-Cruz y sus viles instrumentos los feroces unitarios, asesinando alevosamente al Exmo. Señor General D. Alejandro Heredia, arroja una luz muy viva sobre la necesidad imperiosa, sobre el deber imprescindible en que se hallan los Gobiernos de sostener una política vigorosamente saludable, que de frente, sin consideracion alguna, y sin ningun género de miramientos ni indulgencia, persiga, castigue y extermine á los unitarios, á los autores de todos los crímenes horrorosos con que en distintas épocas ha sido ensangrentada la Pátria, á los viles agentes del tirano Santa-Cruz y de la conquista Francesa, á los mas degradados y feroces bandidos de cuantos han infestado las sociedades políticas. La experiencia es muy elocuente; y los hechos mas sorprendentes, los crímenes mas espantosos que se han sucedido en una série continuada de alevosías cometidas por los unitarios, designan precisamente la oportunidad, que debe asirse con saludable ahinco de exterminar de una vez y para siempre esa raza inicua, pérfida, feroz, anti-social y empecinada enemiga de la Independencia Americana.

Las consideraciones, las cortésias, la indulgencia criminal ante la Pátria y la humanidad que algunos Federales débiles ó imprevisores han dispensado á los infames logistas unitarias, han causado mas males y des-

gracias á la Confederacion que las tentativas miserables de un bando feroz, siempre conspirador, siempre asesino,y siempre impotente para conmover á los pueblos, y escarmentado por estos en todas partes y en todos tiempos. Esas consideraciones y esa indulgencia con los traidores, con los asesinos foragidos, no solo degradan á los dán que así á los miserables unitarios una importancia que les hace creer son algo, cuando nada valen, cuando nada pueden, cuando no tienen otras armas que el asesinato alevoso, la ferocidad y la traicion, sino que tambien constituyen un crímen injustificable, y labran la triste ruina de los mismos hombres que no han tratado á los desnaturalizados unitarios como merecen por sus crímenes é iniquidades sin ejemplo.

¿ Cuales han sido los frutos de esas consideraciones, de esa indulgencia criminal y miserable ? ¿ Como han correspondido á ella los tigres de la logia unitaria ?

En 1828 se amotinaron y asesinaron en los campos de Navarro, al Exmo. Señor D. Manuel Dorrego—Por las cortesias.

En 1834 asesinaron en Barranca-Yaco al Exmo. Señor D. Juan Facundo Quiroga—Por las cortesias.

En 1838 han asesinado al Exmo. Señor D. Alejandro Heredia—Por las cortesias.

Y asesinarán á cuantos hombres públicos no sepan castigar á esos infames asesinos con la pena de los traidores, y con el escarmiento de los foragidos.

La República aliada de Chile ¿ no ha presenciado los mismos crímenes? ¿ No ha sido víctima el ilustre Portales de la alevosía unitaria, instrumento del tirano Santa-Cruz ? ¿ Habria perecido ese ilustre Chíleno, si no hubiera empleado una funesta generosidad hácia unos malvados incorregibles, insaciables de sangre y estragos? ¿ Hubiera caido víctima del puñal de los asesinos el esclarecido Argentino Heredia, si no hubiera animado la osadia de los foragidos con unas consideraciones sobre immerecidas funestísimas para la Pátria? ¿ Habria festejado Santa-Cruz estos triunfos de su ferocidad y de la de sus execrables instrumentos, si no hubieran existido esas consideraciones con los infames asesinos traidores, esas consideraciones que comprometen la suerte de los pueblos, y entregan á los hombres públicos á la alevosía feroz de los sicarios?

¿ Habria podido alzarse el bandido Rivera ni aun con la pérfida proteccion de los Franceses, si una política vigorosa, sin cortesías ni miramientos con unos foragidos sin ejemplo, hubiera abatido enérgicamente con el poderio de las Leyes y de justicia nacional las cabezas infames de los traidores asesinos logistas unitarios ? ¿ Estaria hoy ese vandalo feroz insultando á los Americanos y al Mundo civilizado con sus inicuos protectores, los Franceses, si se hubieran atendido las elocuentes aunque dolorosas lecciones de la experiencia para tratar á los foragidos como merecen, y no con una generosidad funesta, de que se burlan con irrisoria alevosia esos malvados feroces, asesinos, monstruos de iniquidad y perfidia.

Chile, la Confederacion Argentina, la República Oriental del Uruguay, y en general los Estados Sud-Americanos, no tendrian que deplorar esos desastres ni las calamidades que hoy los amagan por los crimenes de la logia unitaria aliada á los Franceses y al tirano Santa-Cruz, si la JUSTICIA legal que salva los pueblos, consolida el órden y vivifica la libertad é independencia de las naciones, hubiera exterminado con saludables escarmientos esa logia sanguinaria, anti-social y anti-Americana.

En el feroz bárbaro asesinato del ilustre General en Gefe del Ejército Argentino de Operaciones contra el tirano Santa-Cruz, ¿quienes han sido los perpetradores de tan horrendo crímen sino aquellos mismos instrumentos de Santa-Cruz y la logia unitaria, Robles, Paliza y otros á quienes en la primera tentativa de asesinato perdonó y aun regaló la ilustre víctima de su ferocidad? ¿Quienes sino los criminales que, debiendo haber espiado en un patíbulo sus iniquidades, fueron colocados por una funesta indulgencia y fatal impunidad en la actitud mas ventajosa para consumar su feroz atentado? He ahí los frutos de esa lenidad anti-patriótica q' tantos y tantos desastres ha ocasionado á los pueblos Americanos, y que ha contribuido á atraer la actual crisis de sus destinos independientes—Porque es indudable que, si se hubiera exterminado á la logia unitaria, ni el tirano Santa-Cruz existiria ya en América, ni los Franceses se hubieran lanzado á la conquista tiranica que han emprendido, favoreciendo el vandalage y una logia de asesinos y feroces malvados.

Hoy la necesidad imperiosa de salvar á la Patria exige que se descargue sin vacilar el golpe saludable que por tanto tiempo han reclamado en vano la justicia, las leyes y el honor. ¿Dejaremos que se pierdan tristemente tantos sacrificios y tantas glorias por la independencia y libertad? Teniendo de nuestra parte la justicia y los pueblos indignados con tantas atrocidades ¿consentiremos que alienten en el suelo patrio los que lo han manchado y vendido? ¿No seremos JUSTOS y patriotas, exterminando á los malvados, á los traidores, á los asesinos unitarios? ¿Llegará la indulgencia hasta comprometer la suerte de la Pátria, y el porvenir Americano?—....¡Qué miserable osadia pensarlo al frente de unos pueblos ardorosamente animados del santo amor á la libertad, y que empuñan el acero vengador que vá á depurar la tierra de monstruos y de tiranos!—Recien se abren los fastos de la gran lucha de la libertad popular contra los tiranos y contra la logia unitaria, instrumento de los tiranos. Iniciemos esta época con un gran acto de JUSTICIA, y luego marchemos á ese teatro en que supimos combatir y triunfar por la libertad de Sud-América.

REVISTA

DE

PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

INGLATERRA.

« La opinion, dice el *Times*, que ya hemos tenido ocasion de emitir acerca de la injusticia del actual Gobierno de la Francia en sus relaciones exteriores se halla confirmada por el examen de la correspondencia entre sus agentes y el Gobierno de Buenos Aires tocante á los motivos del presente rompimiento entre ambos paises.

« Sinembargo de la no-existencia de tratado alguno entre la Francia y la República Argentina, el Conde Molé insiste en la aplicacion, en favor de los emigrados franceses en Buenos Aires, de las seguridades acordadas por el tratado entre Inglaterra y la República á los súbditos británicos. El Gobierno de Buenos Aires, por otra parte, que admite á los extranjeros á una igualdad de derechos civiles y privilegios con sus propios ciudadanos, hace valer como estado soberano é independiente el derecho de someterlos á una parte igual de las cargas de la comunidad. Rehusa admitir la pretension de que puedan los agentes extranjeros extender proteccion extrajudicial á sus compatriotas—1, cuando estos se han casado en el pais—2, cuando ejercen un oficio mecánico—3, cuando han adquirido bienes raices y establecimientos—4, cuando han residido en el pais por mas de tres años."

El *Times* recuerda la aquiescencia del Gobierno Frances en estos principios por un silencio de siete años; la denegacion del Gobierno Argentino á entrar en la discusion de una cuestion puramente diplomática con un simple Vice-Consul, ó el Comandante de una escuadra sin otro caracter, al mismo tiempo que expresa su perfecta disposicion á discutir los puntos en disputa con un Agente diplomático debidamente autorizado y acreditado. Agrega—

" El resultado ha sido que el Almirante Frances declara en estado de rigoroso bloqueo el puerto de Buenos Aires y todo el *litoral* del rio perteneciente á la República Argentina; y con todo, este acto público, envolviendo tantas cuestiones de derecho internacional, carece absolutamente de fecha, de modo que el perpetrador se hace responsable ante los tribunales franceses de los perjuicios que resulten á los comerciantes de la Francia por la informalidad de sus procedimientos.

"El origen de este ejercicio del derecho de bloqueo, sin ejercer á la vez el derecho de la guerra, data desde la introduccion del nuevo código marítimo de la Rusia en 1829, cuando bloqueó los Dardanelos despues de deponer su carácter beligerante en el Mediterraneo durante su última guerra con la Turquia—código que ahora ejecuta contra el comercio de Europa en la Circasia, al paso que reconoce los derechos beligerantes de los mismos Circasianos."

Hace notar el periodista "la singular
"analogia entre los procedimientos del
"Comandante frances en querer blo-
"bloquear el *litoral* de un rio que tiene
"cerca de 100 leguas de ancho en su
"embocadura, y el pretendido bloqueo
"de la costa oriental del Mar Negro,
"por el reglamento anónimo de 1836;"
no conviene en la aquiescencia prestada á la declaracion del bloqueo de Buenos Aires, "que solo podia tener fuerza
"legal despues que hubiese el Gobier-
"no frances notificado á los de las de-
"mas naciones su reconocimiento del
"acto de su Almirante"; y protesta contra la tolerancia de los "actos pi-
"ráticos de los dos grandes rivales ma-
"rítimos de la Gran Bretaña, y del
"poder que de este modo adquiere la
"Francia de concertar sus especula-
"ciones mercantiles y diplomáticas con
"suficiente sagacidad para admitir la
"relajacion por ella del bloqueo en
"cualquier momento que esté lista una
"escuadra de buques mercantes fran-
"ceses para prevenir la entrada en
"Buenos Aires del medio millon de li-
"bras esterlinas en mercancias britá-
"nicas que se halla en la actualidad
"consignado á aquel pais."

Correspondencia.

Sres. EE. de la G. Mercantil.

Ha llegado á mis manos un impreso, que, con el epígrafe *Declaracion que hace el General en Gefe del Ejército Constitucional de los principios que han de guiarle &a.* salió á luz en Montevideo el dia 11 del mes de Noviembre próximo pasado. En esa produccion singular se lee, entre otras graves imputaciones hechas á la Administracion legal que bajó en 24 de Octubre último, á esfuerzos de la mas negra perfidia, una calumnia dirigida á S. E. el Sr. Presidente de la República D. Manuel Oribe; tanto mas maligna é injuriosa, cuanto es vaga é indeterminada la frase que se ha empleado para fulminarla: dice así——

"La voluntad del Pueblo es siempre
"omnipotente: su fuerza siempre irre-
"sistible: una victoria espléndida del
"Ejército Constitucional puso término
"á la degradada tiranía de la faccion que
"Oribe acaudillaba: cercado despues en
"sus últimas trincheras, abandonado de
"los mismos que le sostuvieron: arras-
"trado paso á paso, fué compelido por
"fin á descender del puesto que manchó,
"dejando á la República libre de su
"opresion y de su presencia; y *cerran-*
"*do su carrera de oprobio con actos de*
"*vergonzosa y repugnante dilapida-*
"*cion.*"

Despues de haberse dado á luz estos conceptos bajo la firma del caudillo de la anarquía, el autor de un periódico oficial, que lleva el título de *Revista*, analizando aquel documento escandaloso, y esplicando las causas que en su concepto justifican la usurpacion, se ha avanzado á decir en el número del 20 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:——

"La hacienda pública, ese nervio del
"Estado, era administrada de un modo
"tan contrario á las leyes que rijen en
"la materia, que sería de desear la ad-
"quisicion de las cuentas de los últimos
"años, y muy especialmente de las que
"debió llevar el último Ministro que tu-
"vo el Sr. Oribe en este ramo. Para
"que se juzgue cual sería el desfalco de
"la Hacienda Pública, bastará saber lo
"que está pasando en Buenos Aires,
"desde que allí llegaron los prófugos de
"Montevideo. Oribe los mantiene, les
"dá buenas cuentas, y emplea en rete-
"nerlos á su lado los caudales de que
"privó á la Nacion en los momentos
"de abandonar este suelo."

Si ha habido pues dilapidacion y desfalco en la Hacienda Pública, es consiguiente que yo, como Ministro encargado de este ramo en la época á que se hace referencia he debido dirijirlo y autorizarlo; y lo es tambien, que en un Estado en donde existian leyes que señalaban y circunscribian las atribuciones del Poder Ejecutivo para disponer de las rentas de la Nacion, no han podido desfalcarse estas sin infringir ó traspasar aquellas. En cualesquiera de ambos casos yo soy inmediatamente responsable; y sea cual fuere el desprecio que merezca esta clase de imputaciones vagas en el sentir de muchos hombres sensatos, ni yo llenaría el deber que me impone mi honor, ni corresponderia dignamente á la generosa confianza que depositó en mí el Supremo Magistrado, á quien tan atrozmente se insulta, sino procurase su justificacion y la mia, por los medios que en mi situacion me sea posible y licito buscarla. El Tribunal que deberia residenciarme no existe: él ha sido derrocado con todo el edificio constitucional; y mientras que el pais gima bajo los tiranos que se han combinado para usurpar su libertad, su independencia y su gloria, mi único juez es mi conciencia. Pero puede serlo tambien la opinion pública de los Orientales, ilustrada por las pruebas de la infraccion de q' se me acusa. Yo provoco al calumniador á presentarlas ante ese Tribunal: bajo su poder están todos los antecedentes, y todos los documentos necesarios para formalizar la acusacion: ninguno tengo yo para mi defensa. Sin embargo lo desmiento como á un vil detractor, y le remito á las oficinas de hacienda del Estado, que es en donde existen esas cuentas, cuya adquisicion anhela. La de contabilidad á que las leyes han dado atribuciones fiscales y han hecho responsable por las intervenciones que autorice contra aquellas, y demas disposiciones vigentes, es depositaria de todas ellas. Si ha habido infraccion, alli debe constar. El informe de esa oficina, y los documentos originales que posee pueden suministrar al impostor las pruebas necesarias para confundirme, y para anonadarme en la opinion. Yo le provoco á darlas si puede hacerlo.—Entre tanto, si como indica el detractor he sido un administrador infiel y culpable á la nacion, dia llegará en que la patria sea vengada y libre del yugo que hoy la oprime, y en el que pueda yo comparecer ante el Tribunal que la Constitucion señala á los funcionarios de mi clase: mientras él no pronuncie su fallo, me someto tranquilo al de la opinion de los verdaderos orientales.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1838.

ANTONIO DIAZ.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 5.

D. Pedro Gamenez, á Montevideo
Luis Alvañole (negro libre) á id.
Bernardino Hernandez, su esposa, una nieta á id.
Dolores Cueli, 2 hijos, á la B. Orient.
José Nubiola, á Rio Janeiro
Juan Galano, á id.
Carlos Cadetti, á id.
Mariana Villate, 4 hijos, 3 sirvientes á id.
Agustin Quinteros, 4 peones á Córd.
Benito Pucheta con tropa de carretas, despachado por su consignatario D. José Maria de Agote, á id.

ENTRADA TERRESTRE.

Una tropa de arria precedente de San Juan, de la propiedad de D. Fernando Oros conduce lo siguiente—36 barriles aguardiente, 12 sacos harina, 4 id. descarosados.

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin goleta de guerra frances *Vigilant*

AVISOS NUEVOS.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Teatro Argentino.

FUNCION 11 DE LA 4.ª TEMPORADA.

A BENEFICIO DE

Alvara Garcia de Rosi.

El Domingo 9 de Diciembre de 1838.

Dedicada por aficion al dificil arte Dramatico en los pequeños ensayos que ha presenciado el pueblo porteño me ha tributado una singular obsecuencia, y yo traicionaria mis mas caros sentimientos si no correspondiese por mi parte á una proteccion tan pronunciada. Ha llegado la oportunidad de manifestar mi gratitud. Por la vez primera tengo el honor de presentar un espectaculo que se exhibe en mi beneficio. Yo lo dedico al gran pueblo Argentino, á quien tengo el honor de pertenecer á cuyo fin presento el Drama-tragico nuevo en este proscenio titulado.

BARBARA BLOMBERG

Ó SEA

LOS PROTESTANTES

DE

ALEMANIA.

Me es muy grató anunciar que por un especial obsequio aparecerá por la vez primera en clase de aficionada mi hermana Martina Garcia en el rol de la *Duquesa Blanca*; quien espera confiadamente le disimulen los defectos consiguientes á que por la primera vez vá á ensayarse en tan dificil arte.

Terminará la funcion con un gracioso—*Fin de Fiesta.*

á las 8 y media.

OTRO.

EL espectáculo anunciado en beneficio de la Sra. Maria de la Paz Gonzalez, y que no tuvo lugar por enfermedad del Sr. Castañera, se exhibirá el Sábado 8 del corriente, en los mismos términos que se indicaron en las papeletas y diarios de esta capital.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

Gran Funcion de Volatin.

Deseoso por su parte el empresario de esta compañía se proporcionen á este respetable público lo mejor posible en agradable, ha dispuesto para los dias indicados las dos siguientes funciones, que serán egecutadas con el mejor esmero que pueda por parte de la compañia, pues no omitirá esta sacrificio alguno, para que su egecucion no desmerezca en nada de su principal objeto, que es el de complacer á sus favorecedores.

EL SABADO 8.

Despues de unas agradables variaciones, tendrá lugar una funcion dividida en diez partes, concluyendo el todo de esta con un lucido volteo.

EL DOMINGO 9.

Concluida una agradable variacion de música dará principio la funcion compuesta de diez diferentes partes en la maroma. Dando fin el todo de ella con varias pruebas egecutadas en la escala polar.—á las 5.

d.5 3p

El Cura, Juez de Paz, Hermandad de Animas y feligreses de la Parroquia del Socorro, celebran los funerales de la Sra. Da. ENCARNACION EZCURRA DE ROSAS el Martes 11 del corriente á las 9 de la mañana, y suplican á todos los amigos de dicha Señora, se sirvan honrarlos con su asistencia, á cuyo favor quedarán agradecidos.

d 6 4ᵃ

Doña Clara Pequeño, D. Francisco Berdier, Da. Petrona Puente, D. Cosme y D. Eduardo Ramirez, hija é hijo politico, madre y hermanos, de la finada Da. LUCIA RAMIREZ DE PEQUEÑO (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos que por olvido de los repartidores no se les hubiese llevado esquela se sirvan honrarles con su asistencia á los funerales que se han de hacer por el alma de dicha finada en la iglesia de N. P. S. Francisco el Martes 11 del corriente á las 9 de la mañana por cuyo favor quedarán reconocidos.

A los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa por el alma de dicha finada y asistencia al oficio y responso se les darán diez pesos.

d 6 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Tribunal de Comercio, se vende una casa site en los corrales de la Recoleta perteneciente á D. Juan Oballe valuada en 26,435 pesos para la que se señalan los dias 12, 13 y 14 del corriente á las puertas del Tribunal de Comercio, y se hace para pago de sus acreedores segun lo han anunciado aquellos en una acta verbal celebrada ante este mismo tribunal el 28 de Mayo del corriente año. Los interesados en su compra, ocurran á la oficina del presente actuario donde se enterarán de su tasacion.

Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1838.

Antonio Fausto Gomez.

Escribano primero del Consulado.

d.5 8p

AL QUE SE INTERESE

EN la calle del Parque No. 75, se encuentran á venta una partida de lana mestiza-fina y ordinaria. El que se interese en su compra en dicha casa encontrará con quien tratar.

d6 3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND,

Calle de la Reconquista No. 107

Hoy Jueves 6 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura sin limitacion de precios á los plazos acostumbrados los efectos cuya venta no se efectuó ayer y son los siguientes:

950 piezas zarazas de mucho gusto y calidades buenas,
1 fardo paño grana entrefino,
Algunas lotes de cotonias,

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

[LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.——

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales a interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10 Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

El Gobierno ha acordado y decreta:——

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:
2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo, carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulpería, tienda fija ó movible, posada. fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho. volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carruge enyantado del traficó pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoría; todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depòsito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulperia dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, lotería y panaderia fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y lotería dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Caballo robado.

El Jueves 22 de Noviembre se han robado del Mercado un caballo mala-cara con silla y freno viejo, roto éste á la derecha. El caballo fuera de una marca vieja en forma de H, tiene la parecida á Z de la Estancia de los Remedios, le falta la herradura de la mano izquierda y anda algo manco de la misma. Quien lo devolviese ó diese noticias conducentes á su recobro, en la casa No. 69 calle de la Reconquista, recibirá una correspondiente gratificacion. n23 tfs.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4rs.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

Cerveza Inglesa.

Blanca y de superior calidad, por docenas ó en barricas de á tres docenas cada una — Se vende en la calle del 25 de Mayo No. 54.

n27 6p.

A LAS *almas compasivas* POR LA HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En tan triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de sus semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Chacabuco núm, 215, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—

o10 tfg *Remigio Lomez.*

AVISO EL *mas interesante*

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

Aviso.

EL abajo firmado, en representacion del señor D. Alejandro R. Lafone y á consecuencia del auto librado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, previene á toda persona que se interese por los terrenos situados en el Partido de Lobos y que fueron ofrecidos, algun tiempo ha, en arrendamiento por medio de los papeles públicos; que los Raynales no tienen todavia derecho ninguno á disponer de ellos, ni en venta, ni en arrendamiento por ningun tiempo por limitada que sea, siendo muy dudoso si ellos podrán cumplir ó no á lo que se han comprometido: lo que pone en conocimiento del público para evitar todo ulterior pleito.

n19 15p. *Luis de Chapeaurouge.*

D. Benito Ramirez

Offrece á este respetable público servido con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad:

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encías, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

¡ATENCION——ATENCION¡

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

El dueño de este establecimiento impelido por la notable alteracion que han sufrido los efectos de pocos dias á esta parte se ve en la dura presicion de retirar los precios que tenia fijados en el aviso que dá al público, pues por ahora es imposible tener precios fijos; pero resuelto á no contrariar en nada el sistema que se propuso al abrir su casa, promete seguir vendiendo todos los efectos que demuestra el aviso, y otros infinitos que tiene la casa, á precios sumamente baratos en proporcion de los precios corrientes de plaza.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para robozos.
Id. de algodon sin fleco, bonitas colores, para id.
Id. de cambray blancos y de colores para manos.
Id. de id. bordados para id.
Pieles finas listadas para ropa de niños
Colchas blancas cameras muy finas y regulares.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto
Id. entre-finas y regulares.
Id. negras muy finas y entre-finas.
Id. de colcha finas de gusto.
Muselinas de colores de cuadros y pintadas.
Id. blanca lisa de la India muy fina.
Cambraises pintados del mejor gusto.
Cambraises de yerbas banco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Cortes de vestidos de muselina blanca acambrayada de cuadros.
Bretañas finisimas de yarda de ancho.
Id. id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas finos de uno y medio y uno y cuarta varas.
Creas de hila finas.
Coletas de hilo muy finas rosadas.
Ruanes de hilo de primera clase para sabanas.
Brines de puro hilo blancos muy finos.
Id. mesclas blancos y plomos finos.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes finos y regulares.
Platillas mesclas de hilo finas y regulares.
Pañuelos de vapor de algodon de reboso de gusto.
Cotones y cotonias de colores finas de mucho gusto.
Cotonias regulares bonitas colores.
Prunelas finas anchas buenas colores.
Brines anchos para cortinas.
Medias blancos finas de cuchilla y lisas para señora.
Id. id. regulares y ordinarias.
Id. id. para hombre lisas muy finas.
Id. de colores para mugeres, finas.
Id. negras superiores y finas.
Pieles del diablo á bastones muy dobles
Pañuelos de seda de la india de gusto.
Medias de seda de primera de patente y caladas de mejor gusto.
Pañuelos de raso para el cuello de señora.
Cotines de hilo puro superiores.
Bayetas de pellon de primera.
Id. de dos frisas de id. punzoes.
Id. fajuelas de id.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo.
Id. fleco de lana, varias clases, buenos gustos.
Id. blancos de muselina finos para el cuello, de vara.
Id. listados de cuadros finos.
Id. pintados fondo punzó.
Id. en muselina floreados muy bonitos.
Mahones asules de la India finos.
Pequines de algodon muy finos.
Franelas amarilla y blanca muy doble.
Lienzo asargado americano muy doble fino.
Id. sin sarga fino ancho de yarda.
Id. id. angostos varias clases.
Linoes blancos finos y regulares.
Cotines americanos muy dobles.
Listados para vestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho y doble para sabanas.
Merino de algodon negro fino.
Paño azul y negro de primera.
Pañuelos de medio reboso fleco de lana.
Camisetas de punto de lana muy finas.

Aviso de la Policia.

El Gefe de este Departamento recuerda el superior decreto de 25 de Agosto de 1831, el cual es del tenor siguiente—De conformidad con lo propuesto por el Gefe de Policia, se revoca el artículo 13 del bando de 16 de Abril de 1821, debiendo aplicarse la multa de veinte pesos á todo el que galopase, no siendo por exigencia del servicio público, en distancia de diez cuadras de la Plaza de Victoria á todos rumbos, ó en su defecto cuatro dias de arresto.

Buenos Aires Noviembre 19 de 1838

Bernardo Victorica.

MANUAL DE LA CRIADA ECONOMICA Y DE LAS MADRES DE FAMILIA

Que descan enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.